

	PROCESO INTERNO PARA FALTAS DE VIOLACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE RMS SAS	Código SG-SI-01-01
		Página 1 de 2
		Versión: 1.1
		Vigente a partir de: 2024/02/01

PROCESO DISCIPLINARIO FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. PROCESO DISCIPLINARIO

1.1. Objetivo

El objetivo principal de este proceso es determinar los pasos a seguir cuando un trabajador o proveedor incurra en un falta que atente o afecte la seguridad de la información, teniendo en cuenta el antes, durante y después del Proceso y explicar algunas generalidades de las sanciones disciplinarias.

1.2. Alcance

El proceso disciplinario debe tener como finalidad el ejercicio del DERECHO DE DEFENSA, derecho de orden constitucional que debe orientar las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de las relaciones laborales en el sector privado, dentro de las que encontramos el Proceso Disciplinario.

El proceso disciplinario es un conjunto de acciones orientadas a investigar y en algunos casos a sancionar determinados comportamientos o conductas del trabajador o proveedor que conlleven incumplimiento de deberes, violación de prohibiciones, y abuso en el ejercicio de derechos y funciones que van en contra de la seguridad de la información.

El proceso disciplinario consta de cuatro etapas:

1. Citación a Audiencia de Descargos por escrito.
2. Audiencia de Descargos y Levantamiento de Acta
3. Comunicado de la imposición de la sanción, o cierre del Proceso Disciplinario si son de recibo los argumentos expresados por el trabajador o proveedor en sus descargos.
4. Recurso frente a la decisión y trámite del mismo

Citación a Audiencia de Descargos por escrito: Se trata de una comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas que conlleven a una posible sanción.

Audiencia de Descargos y Levantamiento de Acta: Al inicio de la Audiencia de descargos, se interrogará al trabajador si desea hacer uso del derecho de estar asistido por dos compañeros de trabajo, si rehúsa este derecho, se dejará constancia expresa en el acta de descargos. Escuchado el trabajador en descargos, practicadas las pruebas solicitadas por éste y probada la existencia de la falta disciplinaria, se decidirá, de conformidad con las normas del reglamento interno de

	PROCESO INTERNO PARA FALTAS DE VIOLACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE RMS SAS	Código SG-SI-01-01
		Página 2 de 2
		Versión: 1.1
		Vigente a partir de: 2024/02/01

trabajo, la imposición de la sanción disciplinaria, notificándole al trabajador los efectos de la misma y advirtiéndole que puede impugnar la decisión disciplinaria.

Comunicado de la imposición de la sanción, o cierre del Proceso: Se debe indicar en la comunicación, la posibilidad que el trabajador tiene de controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones ya sea ante el superior jerárquico de aquél que impone la sanción, como la de acudir a la jurisdicción laboral ordinaria - (Sentencia C - 593 de 2014 y T - 917 de 2006 de la Corte Constitucional). Si luego de haber realizado los descargos, se decide no aplicar la sanción, debe comunicarse por escrito igualmente al trabajador, que se dará por cerrado el proceso disciplinario.

Recurso frente a la decisión y trámite del mismo: Ante el comunicado de imposición de la sanción disciplinaria el trabajador debe tener la oportunidad de controvertir mediante recurso de apelación, en el término que se indique en el reglamento interno de trabajo, la decisión tomada por la persona facultada para adelantar el proceso, ya sea ante el superior jerárquico de quien impone la sanción o la posibilidad de acudir a la jurisdicción laboral ordinaria en el caso de terminación del contrato con justa causa del contrato de trabajo.

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
CARGO:	Consultor	Gerencia	Gerencia
NOMBRE:	Ing. Enith E. Gústín	Diego Córdoba	Diego Córdoba
Fecha:	2024-01-27	2024-01-28	2024-02-01

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	2024-02-01	Creación del documento